

Primer convenio modificatorio al contrato de arrendamiento que con fecha 27 (veintisiete) de Febrero del año 2014 (dos mil catorce) celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen por una parte la persona jurídica denominada **Sodinet de México, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL ARRENDADOR"** quien a la celebración del presente lo hace por conducto del C. José Luis Aznarez Inieta, quien comparece en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral antes señalada; por la otra parte, el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, quien se encuentra representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y quienes en su conjunto desean sujetar su voluntad para celebrar el presente adendum para modificar el contrato de arrendamiento que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 27 (veintisiete) de Febrero del 2014 (dos mil catorce) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ARRENDADOR"** celebraron contrato de arrendamiento, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo **LAS PARTES** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
3. Que por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** acuerdan modificar el contenido de la cláusula SEGUNDA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.
4. Que no obstante lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos su términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que **LAS PARTES** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la cláusula SEGUNDA de **EL CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

*"Segunda.- Con dicho carácter expresa **"EL ARRENDADOR"**, que es su voluntad entregar en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** quien recibe los bienes muebles que han quedado descritos en la cláusula inmediata anterior, arrendamiento que tendrá una vigencia que empezará a correr a partir del día 27 (veintisiete) de Febrero del año 2013 (dos mil trece) y que concluirá precisamente el día 31 (treinta y uno) de Julio del año 2014 (dos mil catorce), fecha esta última en la cual manifiesta **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a poner a disposición de **"EL ARRENDADOR"**, en las oficinas de aquél y en las*

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

*condiciones en que se encuentren al momento de su devolución,
los bienes muebles objeto del presente contrato."*

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en la cláusula SEGUNDA de **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

Tercera.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

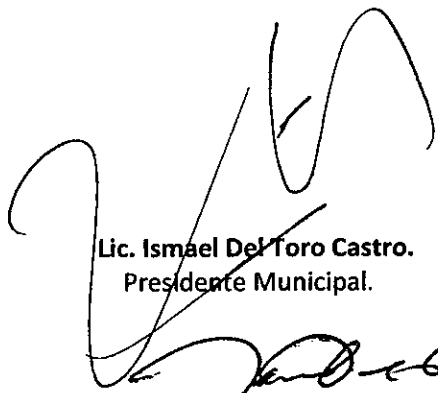
Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Marzo del año 2014 (dos mil catorce).

"EL ARRENDADOR"

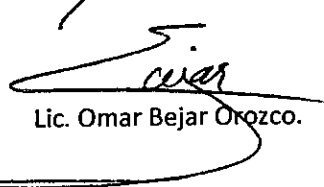
"Sodinet de México, S.A. de C.V."


C. José Luis Aznarez Inieta.
Presidente del Consejo de Administración.

"EL MUNICIPIO"


Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

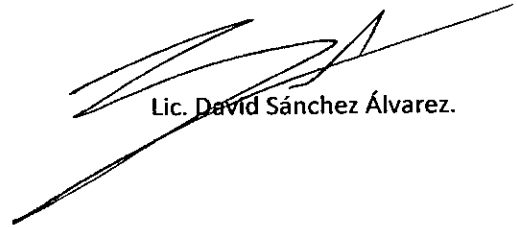

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General del Ayuntamiento.


Lic. Omar Bejar Orozco.


Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.


C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal.

Testigos:


Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SODINET DE MÉXICO, S.A. DE C.V.